

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Iniciativa que presenta el diputado José Luis Marcos León Perea, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yunques y Recicladoras para el Estado de Sonora, de la Ley que Determina las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Sonora y del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados Vicente Terán Uribe y Karina García Gutiérrez, con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía se pronuncia en relación al riesgo que constituye para las familias sonorenses, el tránsito de ferrocarriles que transportan químicos a través de los centros de población de nuestra Entidad.
- 6.- Iniciativa que presenta el ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora, con proyecto de Decreto mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para gestionar y celebrar contrato de crédito con institución financiera, con el fin de reestructurar la deuda municipal que actualmente tiene este Ayuntamiento con diversos proveedores, personal y otras dependencias.
- 6.- Posicionamiento que presenta la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, en relación a la celebración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- 7.- Posicionamiento que presenta la diputada Hilda Alcira Chang Valenzuela, en relación a la celebración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, José Luis Marcos León Perea, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE YUNQUES Y RECICLADORAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura del reciclaje en México continua en aumento y cada día es más grande el número de empresarios que asumen la responsabilidad de dar un destino adecuado a los residuos que generan sus actividades productivas. Lo anterior, no sólo se traduce en beneficios económicos para las empresas, en términos de ahorro de energía y materias primas, sino que también reduce la presión sobre los recursos naturales y disminuye el impacto de los contaminantes en los suelos, el agua y el aire. Lo que el día de hoy es un problema provocado por el creciente volumen de basura y saturación de los tiraderos, puede convertirse en una oportunidad para fortalecer las cadenas productivas y para crear nuevas fuentes de negocios, empleos e ingresos.

De acuerdo a la SEMARNAT, México genera alrededor de 94 millones de toneladas de residuos al año, de los cuales cerca del 50 por ciento es material bio-degradable y del resto, sólo se recicla el 12 por ciento. Con esto, México tiene un gran

potencial de reciclaje para reaprovechar los residuos de papel, aluminio, tela, metales, cables y plástico, entre otros.

A la par del crecimiento de la cultura del reciclaje, se han venido desarrollando diversas actividades relacionadas con la comercialización de materiales reciclables, lo que ha generado ingresos adicionales que sirven de sustento para las familias sonorenses.

Por otro lado, las Casas de Empeño son empresas dedicadas a otorgar alternativas de financiamiento mediante préstamos con garantía prendaria, para personas de bajos recursos que tienen necesidad de resolver problemas de liquidez en el corto plazo y que no tienen acceso a los esquemas bancarios.

Esta actividad del empeño se ha vuelto sumamente popular entre la población sonorenses, a tal grado que hemos visto proliferar este tipo de instituciones a todo lo largo y ancho de nuestro Estado, generando fuentes de empleo y apoyando la economía de los usuarios mediante esta forma de servicios financieros.

Sin embargo, dichas actividades han generado también que muchas personas vean a estos giros comerciales como una gran oportunidad para cometer actos ilícitos como es la venta de artículos y materiales robados para su posterior transformación y reventa en los yunques y recicladoras locales, o conseguir dinero rápido en las casas de empeño a través de la garantía prendaria.

Para tal efecto, fueron aprobadas por los integrantes de la LVIII Legislatura de este Poder Popular, el 22 mayo del año 2008, la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yunques y Recicladoras para el Estado de Sonora, y el 09 de diciembre del mismo año, la Ley que determina las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Sonora, siendo publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los días 02 de junio y 22 de diciembre, ambas de 2008, respectivamente.

Ambos ordenamientos se aprobaron con la finalidad de establecer herramientas jurídicas que permitan regular el funcionamiento y operación de los yunques, recicladoras y las Casas de Empeño ubicadas en nuestra entidad, para poner un alto al delito de robo sobre bienes que son susceptibles de ser convertidos en dinero en este tipo de establecimientos, atacando el comercio de los mismos y desalentando así la realización de esta forma de actividades delictivas.

No obstante lo anterior, las legislaciones actuales sobre esta materia carecen de disposiciones que permitan identificar plenamente a los sujetos que acostumbran recolectar y vender materiales a las empresas dedicadas al reciclaje de los mismos, o a los usuarios que hacen uso de los servicios de las empresas de empeño de manera lícita.

De igual forma, nuestro sistema jurídico penal no contempla el supuesto específico que sancione la venta de materiales reciclables robados o el empeño de bienes producto del robo, por lo que se hace imperioso dejar establecido en nuestra legislación penal estatal, un precepto que permita aplicar el correspondiente castigo por las conductas delictivas en comento.

Es por esas razones que resulta realmente preocupante para el suscrito, el hecho de que sea cada vez más frecuente la comisión de delitos que tienen que ver con el comercio de artículos robados, sin contar en la gran mayoría de los casos con datos que permitan identificar a las personas que acuden a vender o empeñar dichos artículos y sin una disposición jurídica tipificada en nuestro Código Penal, tendiente a sancionar dicha conducta.

Por otro lado, debemos establecer estos procedimientos legales procurando no violentar la seguridad jurídica en perjuicio del patrimonio de los empresarios que actúan de buena fe; ya que al exigirles que cumplan con ciertos requisitos durante la realización de sus actividades comerciales y que remitan informes de las mismas a las autoridades, debemos también exigirle a esa autoridad que haga su parte y realice su función investigadora una vez que reciba la información por parte del empresario, y en

consecuencia, manifieste su interés en relación a dicha información, para que los comerciantes dedicados a estos giros puedan contar con certeza jurídica sobre las actividades mercantiles que realizan, puesto que sería injusto requerir su cooperación para erradicar estos hechos delictivos y no obligar a la autoridad a que corresponda, a este esfuerzo ciudadano, de la misma manera.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable hacer una adecuación a nuestro marco jurídico vigente, para establecer de una manera más precisa sobre el origen de los bienes empeñados, así como el origen y disposición final de los materiales reciclados en nuestra entidad, a través de la identificación de las personas que comercializan con los artículos multicitados y, de ser el caso, castigar conforme a derecho a las personas involucradas en la comisión de los delitos correspondientes, buscando con esto, una mayor protección patrimonial de los habitantes sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE YUNQUES Y RECICLADORAS PARA EL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO DEL ESTADO DE SONORA Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona una fracción X, todas del artículo 7 de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yunques y Recicladoras para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Verificar, en todo momento, el origen de los materiales u objetos que compran para el desarrollo de su actividad y llevar un registro con los datos de la identificación correspondiente de las personas que les ofrecen en venta dichos materiales u objetos, registrando la cantidad comprada y la fecha en que se llevó a cabo la compra;

X.- Proporcionar, mensualmente, a la Secretaría y a la Procuraduría General de Justicia, la lista de materiales y copia fotostática de las identificaciones oficiales de todas las personas a las que les compraron material reciclable de cualquier tipo;

XI.- Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 13, fracciones IV, VIII y IX y 15 de la Ley que Determina las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-...

I a la III.- ...

IV.- Los datos de identificación del pignoratario, **anexando copia por ambos lados de la Credencial de Elector, Pasaporte Mexicano, Licencia de Manejo o cualquier otro documento de identificación oficial**, así como su domicilio, debiendo anexar copia de la documentación que acredite dicha situación, **toda copia deberá ser** debidamente cotejada con los originales por el propietario o, en su caso, el representante legal de la casa de empeño correspondiente;

V a la VII.- ...

VIII.- La descripción **detallada** de la cosa pignorada, **que contenga, en su caso, el número de serie, marca, modelo, así como todos aquellos** datos de identificación individual de la misma cuando por su naturaleza los contenga. Cuando se trate de vehículos de propulsión mecánica, **eléctrica** y de propulsión o navegación **aérea o acuática**, se deberá anexar al contrato el documento que acredite su propiedad y constancia de la autoridad que corresponda, donde se desprenda que dicho bien no tiene reporte de robo;

IX.- La información de la factura **o la resolución judicial** que ampare la propiedad de la prenda o la declaración bajo protesta de decir verdad, **realizada ante dos testigos**, de que se es propietario del bien; y

X.- ...

ARTÍCULO 15.- Los propietarios o, en su caso, el representante legal de las casas de empeño, tienen la obligación de llevar un registro pormenorizado de todos los contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o asimilable a éstos, del cual deberán remitir a la Secretaría y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, **mensualmente y por vía electrónica o por algún otro medio aprobado por dichas dependencias, de los elementos de identificación a que se refiere la fracción VIII del artículo 13 de esta ley**

de cada objeto celebrado con motivo de los contratos celebrados por la casa de empeño.

La Procuraduría General de Justicia realizará el cotejo de los datos de identificación de los bienes que le sean remitidos por las casas de empeño con la información que conste en las investigaciones por la comisión de delitos que se encuentren en trámite ante dicha dependencia; en caso de que los bienes estén comprendidos dentro de alguna investigación por un hecho delictivo, la Procuraduría General de Justicia deberá comunicar, de inmediato, al propietario o representante legal de la casa de empeño respectiva y procederá conforme a la legislación penal para deslindar las responsabilidades del caso. La Procuraduría General de Justicia contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la recepción del documento a que se refiere el párrafo anterior, para realizar el cotejo respectivo, operando a favor de las casas de empeño la afirmativa ficta, ante la omisión de la Procuraduría de realizar las acciones señaladas en este párrafo para que el propietario o representante legal de la casa de empeño proceda a la devolución, adjudicación o remate del bien mueble de que se trate.

Será causa de responsabilidad para los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia no cumplir diligentemente con las obligaciones señaladas en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el artículo 308-B al Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 308-B.- Se sancionará con prisión de un mes a nueve años y de hasta doscientos cincuenta días multa, al que sin tomar las medidas indispensables para cerciorarse de su procedencia legítima, compre, venda o comercialice materiales reciclables robados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de noviembre de 2012

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

Hermosillo, Sonora, a 21 de noviembre de 2012

H. Congreso del Estado de Sonora
Presente

El suscrito, **Dip. Gildardo Real Ramírez**, integrante de la Sexagésima Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me permito presentar a esta Asamblea de Representantes del Pueblo, **iniciativa de reforma y adición** a la propia Constitución local y a la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal **en materia de presupuesto público** al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El arribo a la normalidad democrática en nuestro Estado, con un Gobierno emanado de un partido político distinto al que hegemonícamente venía ocupando la titularidad del Ejecutivo y la mayoría del Congreso local, exige a los actores políticos un mayor esfuerzo en las últimas etapas del denominado “juego democrático”: deliberar y decidir.

Hoy por hoy, una mayor competencia electoral, una pluralidad reflejada en la representación y una alternancia en la titularidad el Poder Ejecutivo, hace sin duda más complejo la negociación política.

Sin embargo, esa nueva realidad no debe significar para la sociedad, en ningún momento, incertidumbre jurídica (acaso sólo política sobre quién ganará), como tampoco debe traducirse en falta de gobernabilidad, menos aún cuando éstas incidan en la seguridad y el desarrollo económico.

La experiencia reciente nos enseña que un área de oportunidad para nosotros en cuanto representantes del pueblo sonorense lo es legislar en relación a los **plazos en los cuales se presenta por el Titular del Ejecutivo Estatal, y se debe discutir, modificar, aprobar o reprobar por parte del Congreso del Estado, el proyecto de Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos para el respectivo ejercicio fiscal, así como sobre la mayor certeza en que este último acto deba realizarse.**

En efecto, en el Estado de Sonora se hace necesario: a) adelantar los plazos de presentación y deliberación de tales Proyectos; b) generar con ello mayor certidumbre a los distintos actores económicos del Estado.

Adelanto de los plazos de presentación y deliberación

Actualmente, la Constitución Política del Estado de Sonora dispone en el artículo 64, fracción vigésimo segunda, que es atribución de este Congreso del Estado “discutir, modificar, aprobar o reprobar el Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo”. Por su parte, el artículo 79, fracción séptima, de ese mismo máximo ordenamiento local señala que son facultades y obligaciones del Gobernador “presentar cada año ante el Congreso, **durante la primera quincena del mes de noviembre**, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente”. En ese mismo tenor, el artículo 12 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal dispone que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado “deberá ser presentado oportunamente al Gobernador por la Secretaría de Hacienda, para ser enviado al Congreso del Estado, durante la primer quincena del mes de noviembre del año fiscal inmediato siguiente al que corresponda”.

En opinión del suscrito diputado, la presentación de tales proyectos durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año, debe ser cambiada a días más antes a fin de que, a su vez, la deliberación en este Congreso del Estado pueda hacerse precisamente con anterioridad al tiempo en que es una costumbre parlamentaria se viene

realizando, incluso con la mala experiencia reciente de que se superó por mucho ese tiempo de aprobación.

Es por ello que **propongo a esta Soberanía que la presentación ante el Congreso de los proyectos de referencia pueda ser a más tardar el día uno del mes de noviembre**.

Asimismo, propongo como adición que el Congreso del Estado deba discutir, modificar, aprobar o reprobado los proyectos en comento **a más tardar el quince de diciembre**.

En total, entre el plazo máximo para la presentación y el plazo máximo para la deliberación se tendrían cuarenta y cinco días. Actualmente, es cierto, se tiene en un escenario ideal máximo sesenta y un días (del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre), esto es, ocho semanas.

Sin embargo, la experiencia nos enseña que no se ocupa todo este plazo y que genera una gran incertidumbre el hecho de que no haya un término expreso para que este Congreso del Estado realice su función constitucional en materia presupuestal a que me refiero.

Generación de certidumbre económica en el Estado

La anterior propuesta de modificación constitucional significa que, más allá de ampliar el plazo que media entre la presentación y la deliberación en el Congreso del Estado, la cuestión es sin lugar a dudas la de **establecer bases jurídicas indubitables** que permitan a la sociedad sonorenses conocer y contar en tiempo con las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos así como con el Presupuesto de Egresos para los respectivos ejercicios fiscales.

Sinceramente, soy de la idea que el debate no estriba en que nosotros los legisladores no tengamos el tiempo suficiente para conocer los proyectos del Gobernador para fundamentar propuestas y realizar negociaciones responsables entre los diferentes grupos parlamentarios y con el Ejecutivo Estatal.

La cuestión central está en que, con la debida oportunidad, este Congreso del Estado tenga los proyectos de referencia y, este mismo Congreso, también con el debido tiempo, deba pronunciarse sobre los mismos teniendo un plazo fatal que no significa más que certidumbre para los diversos actores económicos en el Estado.

Considérese que la función financiera parlamentaria conlleva no sólo aspectos de índole económica; sino además, en el caso del presupuesto, a través de éste se direccionan importantes bienes y servicios encaminados a satisfacer las necesidades básicas de la población, resaltando con ello la importancia social de este acto legislativo, es decir, están de por medio las orientaciones y prioridades sociales del pueblo sonoreense.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivos centrales brindar mayor certidumbre al proceso presupuestario y a sus implicaciones económicas; generar los incentivos adecuados para una discusión objetiva y responsable durante el proceso presupuestario e impulsar la colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el proceso presupuestario, con el objeto de construir un presupuesto más eficiente.

Concretamente, al establecer como fecha máxima para aprobar los proyectos el día quince de diciembre, los actores económicos en el Estado podrán conocer con anticipación las normas que regirán en materia de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio fiscal, generando con ello certidumbre y seguridad en esos rubros, valores fundamentales en el ámbito económico en cuanto que son requeridos para la previsibilidad en las inversiones y crecimiento económico.

Cabe señalar que la anterior propuesta es congruente y cuidadosa de la fecha en la cual, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política del Estado

de Sonora, el Gobernador toma posesión del cargo, esto es, el día 13 de septiembre posterior a la elección.

Lo anterior significa que, a diferencia del nivel federal donde sí existe un plazo distinto para que el Ejecutivo federal haga llegar sus propuestas cuando inicia su mandato, en el caso de Sonora no es necesario hacer una excepción para ese primer año porque aquí sí se contaría con el tiempo suficiente para dicha presentación.

En el nivel federal, cuando el Ejecutivo inicia su encargo, hace llegar sus propuestas a más tardar el quince de diciembre; y en los demás años, la presentación es a más tardar el ocho de septiembre. Pero en Sonora, al ser la toma de posesión del Gobernador desde el trece de septiembre, es claro que fijar el plazo máximo del uno de noviembre de tal presentación para los seis años, hay tiempo suficiente para la misma.

Finalmente, no se omite precisar que se aprovecha la oportunidad para proponer una precisión o ulterior reforma en el artículo 12 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal en lo relativo a la referencia al año fiscal respecto del cual se debe presentar el correspondiente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, precisándose que tal presentación debe ser a más tardar el día uno de noviembre del año fiscal **anterior** al que corresponda y no, como erróneamente se dice en la Ley en vigor, “del año fiscal **inmediato siguiente** al que corresponda”.

Con base en lo anteriormente motivado, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto para quedar como sigue:

Artículo primero.- Se reforma y adiciona la fracción VII del artículo 79 de la Constitución del Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

::

VII.- Presentar cada año ante el Congreso, **a más tardar el uno de noviembre**, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, **mismos que deberán ser discutidos, modificados, aprobados o reprobados por el Congreso a más tardar el quince de diciembre**; y, en la primera quincena del segundo periodo de sesiones ordinarias, la cuenta de gastos del año anterior.

Artículo segundo.- Se reforma el artículo 12 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, deberá ser presentado oportunamente al Gobernador por la Secretaría de Hacienda, para ser enviado al Congreso del Estado, **a más tardar el día uno de noviembre** del año fiscal **anterior** al que corresponda.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora.

Dip. Gildardo Real Ramírez

Noviembre 21, 2012. Año 6, No. 548

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO CON EL PROPOSITO DE QUE ESTA SOBERANIA SE PRONUNCIE EN RELACION AL RIESGO QUE CONSTITUYE PARA LAS FAMILIAS SONORENSES, EL TRANSITO DE FERROCARRILES QUE TRANSPORTAN QUIMICOS A TRAVES DE LOS POBLADOS DE NUESTRA ENTIDAD**, sustentando la presente propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, los inicios del ferrocarril datan desde la segunda mitad del siglo XIX, cuando se construyó la vía que va de la Ciudad de México a Veracruz, floreciendo a principios del siglo XX cuando Porfirio Díaz, con el propósito de industrializar al país, desarrolló la mayor parte de las vías férreas que existen en la actualidad, y creó, en 1907, Ferrocarriles Nacionales de México.

En Sonora, la primera línea de ferrocarril se construyó en la década de 1880, conectando a la fronteriza ciudad de Nogales con el puerto de Guaymas, dada la importancia de las relaciones comerciales con los Estados Unidos de Norteamérica, basadas en la agricultura, la ganadería y la minería, misma que incrementó su actividad a principios del Siglo XX, por lo que era indispensable la construcción de una vía férrea para transportar mercancías y minerales, principalmente cobre, que tenía una gran demanda en el vecino país, debido al gran auge que tuvo la utilización de la electricidad en esos años, tanto en Norteamérica como en Europa.

En nuestros días, el ferrocarril aún se utiliza para la movilización de productos hacia Estados Unidos de Norteamérica y otras partes del país. Sin embargo, la importancia de este sistema de transporte ha decaído debido al desarrollo de aeropuertos y carreteras y al avance tecnológico de aviones y camiones de carga y pasaje, que son más dinámicos y flexibles que el manejo de los vagones de un tren, que cuentan con una ruta definitiva e inamovible.

Ante este panorama, la transportación ferroviaria, debido a su mayor estabilidad, en comparación con otros sistemas de transporte, se ha enfocado principalmente en el tránsito de productos de gran tamaño y volumen, así como químicos altamente nocivos y peligrosos, cuya movilización por carretera representa un riesgo mayor de accidentes.

En ese contexto, en los últimos años, las poblaciones por donde pasa la vía del ferrocarril, han incrementado de manera desmedida su población y la extensión territorial que ocupan, llegando a absorber gran parte de las vías ferroviarias, ocasionando que dichas líneas férreas tengan que atravesar por lugares densamente poblados y transitados para llegar a su destino, aumentando enormemente el riesgo de accidentes con pérdidas materiales y humanas, solamente por el paso del tren, ya no digamos en caso de un descarrilamiento o derrame de químicos.

En esta situación se encuentran prácticamente todos los municipios por donde pasa la línea ferroviaria, como son: Hermosillo, Nogales, Agua Prieta, Cananea, Ciudad Obregón, Guaymas, etc., cuyos pobladores corren el riesgo de sufrir una contingencia de implicaciones ambientales por el tránsito de sustancias peligrosas, al ser transportadas por medio del ferrocarril a través de sus ciudades.

Afortunadamente, impulsado por la actividad minera, en nuestro Estado existe un grupo de expertos en el control de derrames químicos, que cuentan con certificaciones y reconocimientos nacionales e internacionales. Sin embargo, en caso de un accidente de este tipo, este conjunto de peritos difícilmente actuaría de inmediato y,

en estos casos, el tiempo transcurrido es el peor enemigo, ya que cada segundo podría representar pérdida de vidas humanas, independientemente de la filtración de las sustancias nocivas a los mantos acuíferos, constituyendo un desastre ecológico y un riesgo a la salud de todos los sonorenses.

Por esas razones, es urgente empezar a planear y realizar acciones tendientes a sacar las vías del tren de los centros de población y reubicarlas en lugares accesibles y de poco impacto ecológico, de manera que, en caso de un derrame químico, podamos evitar, en primer lugar, la pérdida de vidas humanas por exposición directa a sustancias nocivas y, en segundo lugar, que podamos contar con un lugar amplio y despejado que nos permita contener y, en su caso, revertir las consecuencias de cualquier desastre ecológico, de manera exitosa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que gire instrucciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás dependencias a su cargo, con la finalidad de que realicen todas las acciones que sean necesarias para que las vías del tren que se encuentran en nuestra Entidad, sean reubicadas de manera tal que no atraviesen las ciudades y poblados sonorenses, evitando con esto, todo tipo de riesgos a las familias sonorenses en caso de un eventual descarrilamiento, desastre que se agrava cuando se transportan químicos, razón por la cual debe procurarse que las nuevas rutas férreas se coloquen donde se produzca el menor impacto al medio ambiente.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que gire instrucciones a la Secretaría de de Gobierno, a la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología, y demás dependencias a su cargo, con la finalidad de que, dentro de su ámbito de competencia y coadyuvando en todo momento con la autoridad federal, realicen todas las acciones que sean necesarias para que las vías del tren que se encuentran en nuestra Entidad, sean reubicadas de manera tal que no atraviesen las ciudades y los poblados sonorenses, para los efectos establecidos en el punto primero del presente Acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de noviembre de 2012

DIP. VICENTE TERAN URIBE

DIP. KARINA GARCIA GUTIERREZ

Caborca, Sonora a 21 de noviembre de 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, en cumplimiento del acuerdo número veintinueve, aprobado por el órgano de gobierno municipal en sesión extraordinaria número 05, celebrada el día 11 de noviembre de 2012, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita a esa Soberanía la autorización para gestionar y celebrar contrato de crédito con institución financiera, con el fin de reestructurar la deuda municipal que actualmente tiene este Ayuntamiento con diversos proveedores, personal y otras dependencias, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la situación económica actual de municipio de Caborca, Sonora, es indispensable generar acciones que permitan dar un respiro a la gestión pública que la sociedad nos ha encomendado, a diferencia de hace algunos años, la deuda pública constituye una alternativa viable para solucionar el déficit de solvencia financiera que está presentando esta administración municipal, por lo cual es de vital importancia considerar estos mecanismos que permitan al Municipio atender las necesidades básicas.

De ahí que con los recursos que, por un monto de hasta 45'413,293.00 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos trece mil doscientos noventa y tres pesos) se obtengan a través del crédito cuya autorización se solicita, se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer la hacienda pública municipal y abatir oportunamente los rezagos en materia de gasto corriente e inversión pública.

Por lo anterior se asegura que, con este crédito se logrará liberar recursos propios que permitan complementar los flujos necesarios para hacer frente a fondos de aportaciones de programas federales y/o estatales (lo cual nos permitirá seguir aprovechando los beneficios que dichos fondos nos proporcionan), además de que se dispondrá de liquidez para cubrir pago de aguinaldos, pago de adeudos con Acreedores, pago de pensiones y reinstalación a personal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, autorizando al Ejecutivo del Estado para que en nombre del Gobierno del Estado asuma obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado o a los municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo

ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde con lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular a efecto de su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de obtener financiamiento para inversión pública productiva, así como para la reestructuración y/o refinanciamiento de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y

contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Con el objetivo de que ese órgano legislativo se encuentre en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de la presente operación crediticia, estimamos importante cumplir con la presentación de la información relativa y con los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado, en los siguientes términos:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El monto y objeto del crédito materia de la presente iniciativa será destinado para reestructurar la deuda municipal de Caborca, Sonora, por un monto total de hasta \$45'413,293.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), para los siguientes fines:

Concepto	Importe
Pago de adeudo a Acreedores	\$4'147,805.00
Aportación a Programas Federales	24'913,621.00
Pago de pensiones a empleados	4'337,274.00
Reinstalación de personal	838,406.00
Aguinaldos 2012	11'176,187.00
Total	\$45'413,293

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de Caborca, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 6 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

De autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2013, el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$13'757,869.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 6.32% de los ingresos del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, los ingresos presupuestados se estiman por el orden de los \$217'598,859.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

A su vez, en el año 2014 se pagaría aproximadamente \$13.13 millones de pesos, cantidad que significa un 5.79% de los ingresos anuales del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015 se estaría erogando la suma aproximada a los \$12.53 millones de pesos, lo que representaría el 5.31% de los ingresos anuales del multicitado órgano de gobierno municipal.

Así, para el año 2016, se tiene previsto realizar un pago cercano a los \$11.90 millones de pesos que representarían el 4.85% de los ingresos del Municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

De igual manera, en el año 2017 se pagaría por el servicio de la deuda una suma aproximada a los \$11.08 millones de pesos, equiparable al 4.34% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2018, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los \$9.90 millones de pesos, suma que representa el 3.72% de los ingresos anuales del ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

Es importante mencionar que se observa un decremento en el servicio de la deuda, en virtud de que los pagos muestran un comportamiento con una tendencia a la baja, además de que la proyección de ingresos del ayuntamiento en cuestión es cada año más alta, lo que le daría al órgano de gobierno municipal una mayor disposición de recursos en el corto y mediano plazo, situación que se traduce en beneficios en obra pública para los caborquenses.

IV.- FUENTE DE PAGO Y GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago y como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones federales y estatales, presentes y futuras que le corresponden al Ayuntamiento solicitante, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de Caborca presentó los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, que fueron dictaminados por el despacho de Contadores Públicos denominado FONTES Y

ASOCIADOS, S.C., siendo publicado el más reciente el día 21 de noviembre de 2012, en un periódico de circulación estatal.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno del Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$45'413,293.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, se gestione y contrate un financiamiento, a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad \$45'413,293.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) más comisiones, honorarios, gastos de estructuración, intereses y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación así como el IVA correspondiente, a una entidad financiera mexicana, inclusive sociedades financieras de objeto múltiple.

Una vez autorizado el crédito y convenido con la entidad financiera la fecha para la suscripción del contrato respectivo, el Presidente Municipal deberá comunicar al ayuntamiento dicha fecha para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza que los recursos que se obtengan de la contratación del financiamiento se destinarán a reestructurar la deuda municipal que actualmente tiene el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con diversos proveedores, personal y otras dependencias.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a que el plazo máximo para cubrir el financiamiento será de hasta 6 (seis) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a que las cantidades de que disponga el municipio, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se tenga aprobadas por la entidad financiera con la que se contrate. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza afectar como fuente de pago y/o garantía, de las obligaciones a cargo del municipio a que se refiere el presente decreto, las participaciones federales y estatales, presentes y futuras, que le correspondan al municipio, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a constituir un fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, donde se afecten las participaciones federales estatales, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable, como fuente de pago y/o garantía, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado y/o la Tesorería de la Federación (TESOFE), para que destine las participaciones federales y estatales, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria o fideicomiso que en su caso se constituya, en los términos de este decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a que el financiamiento que se contrate y la afectación de las participaciones federales y estatales, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable, como fuente de pago y/o garantía de éste, se inscriban en: I) el Registro de Deuda Pública Municipal, II) el Registro Estatal de Deuda Pública, y, III) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al municipio para que pacte con la entidad financiera con la que contrate, las mejores condiciones que ofrezca, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que a través de los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir todos los actos jurídicos necesarios relacionados al contenido del presente decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CABORCA, SONORA

C. FRANCISCO ALFONSO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BORBOA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO, EN RELACIÓN AL “DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”,

El próximo 25 de Noviembre se celebra el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ante este suceso, debemos recordar que fue en Republica Dominicana el país que en 1999 con el apoyo de más de sesenta gobiernos presento a la ONU la propuesta para establecer ese día como una celebración mundial.

En la Historia universal ha quedado registrado que un día 25 de Noviembre, cuando ocurre el asesinato de las Hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, mujeres Dominicanas que lucharon por la libertad política de su País oponiéndose al régimen político de aquel entonces encabezado por el Dictador Rafael Leónidas Trujillo.

Las hermanas Mirabal, llamadas las “mariposas”, por ser este el nombre secreto de Minerva en sus actividades políticas clandestinas en contra de la tiranía Trujillista, se convirtieron en el máximo exponente de la crisis de violencia contra la mujer en América Latina.

Así que, El 25 de noviembre ha sido la fecha elegida por el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en Bogotá en el año 1981, para conmemorar sus vidas y promover el reconocimiento mundial de la violencia de género.

Lo anterior con el firme objetivo de establecer una fecha especial para esta causa, lo que ha producido que los gobiernos y la comunidad internacional realicen acciones concretas para erradicar la violencia contra la mujer.

Koffi Annan, Ex-secretario de la ONU, declaro “La violencia contra la mujer sigue siendo un problema generalizado en todo el mundo. Es la manifestación más cruel de la discriminación y la desigualdad que, tanto en el derecho como en la vida diaria, sigue padeciendo sistemáticamente la mujer”

En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real, un daño físico, sexual o psicológico. Incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vía pública o en la vida privada”

El problema de la violencia contra la mujer es tan grave, que especialistas en el tema señalan que la violencia acompaña a la mujer en todas las etapas de la vida e incluso, en algunos países, puede empezar antes del nacimiento. Ahora bien, por desgracia México es un país que al igual que otros mas, registra altos índices de violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer está vigente en pleno siglo XXI. En México 67 de cada 100 mujeres, mayores de 15 años de edad, son víctimas de agresiones según revela información del Instituto Nacional de la Mujer (**INMUJER**). Estadísticas de INMUJER señalan que en nuestro país cada 24 horas, en promedio, se registra el asesinato de una a tres mujeres; hecho asociado con agresiones directas, diferentes a las de la delincuencia común. Casi en el 50% de los casos, advierten las cifras oficiales, la violencia se genera en su relación de pareja, en espacios comunitarios, laborales, en el núcleo familiar o escolar.

Existen estadísticas que señalan que porcentaje que comprende de un 25 a un 75% de mujeres maltratadas físicamente en sus hogares

En Sonora, según datos del INEGI, tenemos una población de 1,322,868 mujeres, de las cuales más de la mitad tienen menos de 27 años y del total, un 47% sufre algún tipo de violencia, ya sea emocional, psicológica, económica, física o sexual; siendo la violencia emocional el mayor tipo de violencia que afecta a las mujeres sonorenses.

Datos duros arrojan que 492,000 mujeres en el Estado ha sufrido violencia emocional, 459,000 han sido alguna vez dañadas psicológicamente, 89,000 han sido víctimas de violencia física, 68,000 han sido agredidas en forma sexual y 242,000 han padecido violencia económica.

En nuestro Estado, la esperanza de vida estimada de las mujeres es de 78 años, 5 años más que la estimada en los hombres; también las estadísticas muestran que en 2010 por cada 136 hombres, fallecen 100 mujeres, siendo las enfermedades del corazón y la diabetes mellitus las de mayor causa.

Así mismo, Sonora presenta datos registrados que la tasa de asesinatos de mujeres del 2007 al 2009 se elevo de 2.1 a 4.8, bajando hasta la actualidad apenas por debajo del 4.0, que si bien es cierto, aun por debajo de Estados como Chihuahua, donde dicho sea de paso Cd. Juárez marco uno de los precedentes más negativos a escala internacional, el Estado de México, Sinaloa y Coahuila, Guerrero que son Estados con indices de violencia y feminicidios mas altos en el País.

Nuestro Estado, el sexto en la escala de violencia ejercida sobre la mujer en el País, sigue expresando la urgencia de un alto a este fenómeno, urgiendo de políticas públicas que encaminen a hacer y formar una mejor conciencia del lugar que tiene la mujer en el hogar, en la familia, en el trabajo y en la sociedad.

Recordemos, genero es destino, y a la mujer, la sociedad la ha destinada al trabajo, desde temprana edad y en todas las áreas, empezando con el hogar, y continuando con la fabrica, el campo, el comercio, etc.

Y no es queja, hay quien dice que el trabajo dignifica, yo digo mas allá de una dignidad mal entendida, el trabajo a la mujer, nos ha permitido desarrollar nuestras habilidades, mejorar nuestras capacidades, ensanchar nuestros horizontes y contribuir, al lado de los hombres, a construir un mejor mundo para todos; mas sin embargo

y en base a lo expuesto, ese esfuerzo no siempre es bien retribuido, por la violencia de género que sigue sufriendo la mujer.

Como dijo Ban Ki-Moon, secretario de las naciones unidas, al referirse al tema de la violencia de género: “es hora de romper el muro de silencio y hacer que las normas jurídicas, se conviertan en una realidad en la vida de las mujeres, todos podemos y debemos tomar medidas para prevenir y erradicar este flagelo”

Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados: Debemos tener presente que nuestra función como legisladoras y legisladores radica en la formulación de ordenamientos encaminados a garantizar cambios integrales en las políticas públicas que amparen la inserción de mujeres en todos los ámbitos de la vida de nuestro estado, sin que represente un riesgo en sufrir violencia por ello.

Atraves de su agenda legislativa, de las iniciativas de ley que ha impulsado, de la participación femenina dentro del Partido, Acción Nacional ha procurado hacerse eco de las expectativas y necesidades de las mujeres, para junto con ellas transformar la paz del Estado y del País.

Si bien es cierto que se han realizado grandes avances en este tema, desde el aspecto jurídico, económico, político y social; también lo es que se requiere seguir sumando esfuerzos en este tema.

Por ello, en estos momentos en que Sonora vive la mitad de su periodo gubernamental y que la presente legislatura se encuentra en los primeros meses de su ejercicio constitucional, ante la más alta tribuna en el Estado me permito exhortar a los tres poderes de gobierno en el Estado para sumar esfuerzos en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

Los exhortamos a continuar esta lucha con los campos de acción previamente establecidos para erradicar este mal social, así como la creación de nuevas vías de acceso para la mujer a una vida sin violencia.

Unamos nuestros esfuerzos, impulsemos lo necesario para que Sonora, sea un Estado que garantice plenamente a toda mujer una vida tranquila para ellas y los suyos, pero principalmente para que gocen de una vida sin violencia.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Atentamente

Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos.

DIP. SHIRLEY GUADALUPE VAZQUEZ ROMERO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

Presente.-

Ante este Honorable Pleno del Congreso, con motivo de la celebración y reconocimiento internacional del día 25 de noviembre de 2012, que se conmemora el día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es importante hacer mención del Mensaje del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la Ciudad de Nueva York, en fecha del 8 de noviembre de 2012, donde expresa que *“Millones de mujeres y niñas de todo el mundo son agredidas, golpeadas, violadas, mutiladas o incluso asesinadas en lo que constituyen atroces violaciones de sus derechos humanos. Debemos cuestionar en lo fundamental la cultura de discriminación que permite que la violencia continúe. En este Día Internacional, exhorto a todos los gobiernos a que cumplan su promesa de poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todas las partes del mundo, e insto a toda la población a que apoye este importante objetivo”*.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de la **ONU** ha declarado el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y ha invitado a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la Mujer.

Desde 1981, las militantes en favor del derecho de la Mujer observan el 25 de noviembre como el día contra la violencia. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de la **ONU** aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer.

La violencia contra las mujeres, la violencia sexista y machista, no sólo no tiene tregua sino que, además, se va adaptando a los nuevos tiempos en los que, por desgracia, está encontrando mayor respaldo. Uno de los peores males que puede padecer la sociedad, es la timidez y ésta se está expandiendo a sus anchas.

Los discursos que se escuchan desde todos los frentes políticos e institucionales, están dirigidos a opinar o a emprender medidas que supuestamente van a solucionar la crisis, sin que desde el gobierno, se plantee de forma decidida que entre lo innegociable de sus políticas, debe encontrarse la igualdad entre mujeres y hombres y las políticas contra la violencia de género.

A nivel mundial la mujer cuenta con menores salarios en iguales trabajos, dobles y triples jornadas laborales, feminización de la pobreza, menos oportunidades, trabajos provisionales, responsabilidad de los cuidados, menores tasas de actividad, tasas mínimas de representación, son asesinadas por defender

la educación de las niñas, les dañan por defender la libertad, se usa el ácido para reprimir la corporalidad, aumentan los feminicidios de mujeres jóvenes y pobres, la explotación sexual de mujeres y niñas para la satisfacción de prostituidores y enriquecimiento de las mafias, así como el encarcelamiento por defender el feminismo laico y sin fronteras.

La violencia contra las mujeres es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves. Abarca todos los actos de violencia que produzcan o puedan producir daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos a las mujeres, incluidas las amenazas sobre dichos actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, ya se den en el ámbito familiar, laboral o social y se realicen en público o privado.

Es necesario recordar que la violencia de género es un fenómeno estructural, y como señala la declaración de Naciones Unidas en Beijing de 1995, “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo”, por lo que la violencia hacia las mujeres sigue siendo un claro obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática.

Y que las consecuencias de esta violencia afectan, además, a las hijas, los hijos y las personas dependientes de estas mujeres.

En México, en los últimos años ha habido importantes avances tanto a nivel normativo como en el ámbito de la sensibilización social, mejorando el conocimiento sobre este tipo de violencia y tomando conciencia del daño que hace en las víctimas, pero también en la sociedad en su conjunto. Sin embargo, la violencia de género continúa.

Ante esta realidad también queremos seguir recordando que sólo se puede erradicar la violencia contra las mujeres con la igualdad. Y que esta violencia no es un problema de las mujeres sino de la sociedad en su conjunto, por ello tiene que ser resuelto con la participación activa de sus hombres y sus mujeres.

Cabe destacar, que en nuestro Estado de Sonora, existen varios grupos de Mujeres organizadas socialmente, ejerciendo sus derechos a la información y actos que apoyan a las Mujeres vulnerables o víctimas de la violencia en todas sus expresiones que actualmente se manifiestan.

Según el dato estadístico aportado por el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, OCNF, capítulo Sonora, **“a la fecha del 12 de noviembre de 2012, 40 mujeres y niñas han sido asesinadas en el Estado de Sonora durante el presente año. Cifras similares se repiten año con año, sin que se establezca una estrategia integral que permita prever los focos rojos que podrían avisar de los patrones del feminicidio en la entidad con el fin preventivo y**

erradicarlo” Ello, nos indica que en Sonora aun persiste en ejercer violencia contra las mujeres por las diferentes circunstancias en el momento de cometerse los delitos del feminicidio, y también de ello este Congreso, si ha actuado conforme a sus facultades y alcances legales, que es la expedición de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Sonora vigente desde el año 2007, y esa norma establece la violencia feminicida, pero aun falta mas para armonizar el delito como tal en el Código Penal de nuestro Estado.

Por tanto, de manera consiente y enérgica manifiesto ante esta Asamblea mi posicionamiento como Mujer y Diputada, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Nuestra crítica a la violencia sexista, la que se ve y la que no, y a todas y cada una de sus manifestaciones, producto de la discriminación y falta de equidad.

SEGUNDO.- Nuestro compromiso como Representantes del Pueblo de Sonora, para seguir implantando medidas para su erradicación en todos los ámbitos, en el social, político, legislativo, económico y de sensibilización y prevención.

TERCERO.- Nuestra solidaridad con las Mujeres Sonorense y Mexicanas agredidas y/o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo a ellas y a sus familiares.

CUARTO.- Cualquier expresión de violencia contra las Mujeres en todas sus dimensiones (física, psicológica, sexual, simbólica...),.Nos parece intolerable seguir asistiendo a golpes, palizas y muertes sólo por el hecho de ser Mujer.

QUINTO.- Manifestamos nuestra protesta contra cualquier forma de sexismo, incluidas las más sutiles y normalizadas, como determinadas declaraciones, realizadas por algunos representantes políticos o judiciales y de medios de comunicación, encaminadas a situar a las Mujeres en el papel de ciudadanas de segunda, tuteladas y sin capacidad soberana para decidir sobre sus propias vidas.

SEXTO.- Manifestamos nuestra reprobación contra los recortes de los servicios públicos, especialmente los relativos a la protección social, que pueden generar situaciones de vulnerabilidad y de riesgo para las mujeres, ante relaciones basadas en la obediencia y en la sumisión.

Por todo esto, invitamos a toda la Sociedad Sonorense a adoptar una actitud de rechazo y un compromiso, tanto individual como colectivo, para la erradicación de la violencia contra las Mujeres, participando en todas aquellas actividades que se organicen en torno al 25 de noviembre.

Así, seguiremos caminando y avanzando conjuntamente para llegar a una sociedad sostenible, cada vez más democrática, justa e igualitaria.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Noviembre de 2012.

DIP. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA